

MINUTA DE REUNIONES

Convoca: Directora General del Instituto Colimense del Deporte, y Presidenta del H. Comité de Ética y Conflicto de Interés.

Lugar de Reunión: Oficina de Dirección General INCODE

Fecha: 17/09/2020

Hora Inicio: 10:00

Hora Término: 10:45

Minuta No. 01

PROYECTO / TEMA GENERAL

Violación a los Derechos Humanos de los y las deportistas y entrenadoras de levantamiento de pesas de la selección estatal en la Olimpiada Nacional y Nacional Juvenil 2018 y 2019.

OBJETIVO

Poner a consideración de este H. Comité de Ética y Conflicto de Interés, el sujetar a investigación un tema sensible de violación a los Derechos Humanos, y en su caso, imponer las sanciones o responsabilidades que en derecho correspondan, a la (las) personas directamente involucradas.

ORDEN DEL DÍA

1. Recepción y Registro de Asistencia.
2. Motivos de la reunión.
3. Exposición del tema.
4. Votación.
5. Firma de la minuta de la reunión.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. En el desarrollo del primer punto de la orden del día, se procede a hacer el pase de lista de asistencia a las y los integrantes del H. Comité de Ética y Conflicto de Interés; verificándose que se encuentran presentes quienes lo integran, por lo que las decisiones que aquí se tomen serán válidos, por contar con el quorum legal necesario para poder llevar a cabo esta sesión.
2. En el desarrollo del punto número dos del orden del día, la Presidenta del H. Comité de Ética y Conflicto de Interés, informa a los presentes que el motivo de la reunión, es darles a conocer, respecto de diversas violaciones a los Derechos Humanos, cometidos en agravio de entrenadoras y deportistas de levantamiento de pesas de la selección estatal en la Olimpiada Nacional y Nacional Juvenil 2018 y 2019., por el Prestador de Servicios Profesionales [redacted] mismas que se derivan en el Expediente CDHEC/200/2018, y la recomendación 07/2019, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, así como de las constancias que integran el expediente al que recayó el Laudo CAAD-PA-31/2019, emitido por la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte y del contenido del oficio SDD/064/2019, emitido por la Subdirección de Desarrollo del Deporte y signado por el Director General del Instituto Colimense del Deporte; documentos de los que se desprende que el [redacted] resulta responsable directo de la falta de coordinación con el Instituto Colimense del Deporte, lo cual es evidente que existe violación a los derechos deportivos, para cumplir cabalmente con los términos establecidos en el Anexo Técnico de Levantamiento de Pesas, lo que constituye además una transgresión directa al Reglamento Interior del Instituto Colimense del Deporte, que constituye per se, un atentado directo en contra de los y las deportistas y sus derechos, de los cuales este Instituto debe ser garante.
3. En el desarrollo del punto número tres, la Presidenta del H. Comité de Ética y Conflicto de Interés, informa a sus integrantes que el caso involucra al [redacted] quién de las constancias que obran en el expediente y recomendación aludidas en el punto que antecede, ha quedado ampliamente comprobado, que dicha persona ha violentado en reiteradas ocasiones los Derechos Humanos, en perjuicio de los y las deportistas y entrenadoras; por lo que, la Presidenta somete a la consideración de quienes integran este H. Comité de Ética y Conflicto de Interés, el imponer a dicho Presidente de la Asociación de Halterofilia de Colima, A.C., las sanciones a que haya lugar, de las contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acto continuo, en estos momentos, solicita el uso de la palabra al [redacted] en su carácter de Órgano Fiscalizador de este H. Comité de Ética y Conflicto de Interés, y concedido que le fue dado por la moderadora, manifiesta lo siguiente: "Que la gravedad de la conducta desplegada por [redacted] no es poca cosa, sin embargo, en el caso concreto, dicha persona no es un trabajador adscrito al Instituto Colimense del Deporte, sino solamente un Prestador de Servicios Profesionales, por lo que, no se reúnen en su persona las características que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, contempla para ser considerado un funcionario o servidor público, lo que en consecuencia, trae como resultado, el que no se encuentre sujeto a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que su relación con este Instituto se rige por el Código Civil para el Estado de Colima; sin embargo, y a fin de garantizar el pleno

[Handwritten signatures and initials]

MINUTA DE REUNIONES

- ejercicio de los Derechos Humanos, de las y los entrenadores y los y las deportistas, si es necesario que este H. Comité de Ética y Conflicto de Interés adopte una medida definitiva para efecto de ser garantes de estos derechos, dejando a consideración de este Cuerpo Colegiado, la adopción de dicha disposición". Acto continuo [redacted] pregunta a quienes lo integra, si ¿consideran que el asunto motivo de la sesión ha sido suficientemente discutido?, para en su caso proceder a la votación del mismo, acto seguido todos de manera unánime confirmaron que no es necesario debatirlo más.
4. En el desarrollo del punto número cuatro del orden del día, se somete a votación de los integrantes de este H. Comité de Ética y Conflicto de Interés la aprobación del contenido del punto número tres que antecede, en el sentido de que: Por los motivos y antecedentes expuestos, el Instituto Colimense del Deporte, no renueve el contrato de Prestación de Servicios Profesionales como [redacted] responsable de violentar en reiteradas ocasiones los Derechos Humanos de los y las deportistas y entrenadoras de Halterofilia, lo anterior con miras a ser garantes de los Derechos Humanos de todas las y los entrenadores y los y las deportistas en nuestra entidad, Una vez efectuada dicha votación, (levantando la mano en señal de aprobación) fue aprobado por decisión unánime por quienes integran el H. Comité de Ética y Conflicto de Interés.
 5. En el desarrollo del punto número seis, se solicita a los integrantes del H. Comité de Ética y Conflicto de Interés, firmar la hoja establecida para tal efecto, como parte integral de la presente minuta, recabándose al efecto las rúbrica y firma autógrafa de cada uno de quienes lo integran.
 6. Firmas.

 [redacted] 9 Directora General del INCODE y Presidenta del Comité de Ética y Conflicto de Interés	
 [redacted] 10 Representante de Subdirectores	 [redacted] 11 Representante de Coordinadores
 [redacted] 12 Representante de Secretarias	 [redacted] 13 Representante de Administradores
 [redacted] 14 Representante de Entrenadores	 [redacted] 15 Representante de Intendentes

DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN ESTA MINUTA.

1. Expediente CDHEC/200/2018, Recomendación No. 07/2019, Oficio No. PRE/250/2019; Emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, de fecha Colima, Colima, a 11 de noviembre de 2019.
2. Laudo de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, con número de Oficio CAAD-PA-31/20 19,
3. Oficio Número: SDD/064/2019, de la Dirección General del Instituto Colimense del Deporte
4. Oficio sin número de fecha 15 de marzo de 2019, emitido por la Asociación de Halterofilia de Colima, A.C., recibido por la Oficialía de Partes de este Instituto, el día 19 de marzo de 2019, y registrado con el número de folio 1162.
5. Lista de Asistencia _____



LISTA DE ASISTENCIA

Proyecto / Tema / Asunto: Comité de Ética y Conflicto de Interés/ Recomendación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

Fecha: 17/09/20

Horario: 10:00 hrs.

Lugar: Dirección General de INCODE

Anexo de Minuta No.

	Nombre:	Cargo:	Anexo de Minuta No.
1.	[REDACTED] 16	TITULAR DE INCODE Y PRESIDENTA DEL COMITÉ	[FIRMA]
2.	[REDACTED] 17	REPRESENTANTE DE SUBDIRECCIONES	[FIRMA]
3.	[REDACTED] 18	REPRESENTANTE DE COORDINADORES	[FIRMA]
4.	[REDACTED] 19	REPRESENTANTE DE SECRETARIAS	[FIRMA]
5.	[REDACTED] 20	REPRESENTANTE DE ADMINISTRADORES	[FIRMA]
6.	[REDACTED] 21	REPRESENTANTE DE ENTRENADORES	[FIRMA]
7.	[REDACTED] 22	REPRESENTANTE DE INTENDENTES	[FIRMA]

Versión pública del acta del Acta del H. Comité de Ética y Conflicto de Interés, del Instituto Colimense del Deporte, realizada en fecha del 17 de septiembre de 2020, que se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción XXXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; en la que atendiendo a los preceptos contenidos en los artículos 4, fracciones VII y VIII, 5, 8, y 10 numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se suprimen los datos identificados con los números del 1 al 22, por tratarse de Datos Personales Sensibles.